



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	PROCESO EJECUTIVO (derivado de un contrato)
Radicación	11001-33-31-033-2010-00193-00
Demandantes	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
Demandados	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ NUMPAQUE
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

En Audiencia Inicial N°187 del 31 de octubre de 2018, celebrada en este asunto, se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 14 de septiembre de 2012, inclusive y se requirió a la parte demandante para que informara la dirección donde podía ser notificada la demandada o en su lugar realizara las manifestaciones del caso.

La parte demandante, presentó memorial en el que informó que el único dato que conocen de la señora María Luisa Rodríguez Numpaque, es el número del celular o en su defecto, la dirección del módulo o local donde ya ha sido notificada anteriormente, no obstante indica que informaría al despacho de encontrar alguna dirección.

2. CONSIDERACIONES

En atención a lo anterior se le requerirá nuevamente a la parte actora, para que informe a la fecha la dirección donde pueda ser notificada la demandada – María Luisa Rodríguez Numpaque, o en su lugar solicite al despacho para que proceda con el emplazamiento de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Requerir a la parte demandante, para que informe a la fecha la dirección donde pueda ser notificada la demandada – María Luisa Rodríguez Numpaque, o en su lugar solicite al despacho que proceda con el emplazamiento de la misma. Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 4 del PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario